

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA (UNA) - UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA (UAI)

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 El análisis estuvo orientado a la evaluación de las actividades desarrolladas por la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la Universidad Nacional Abierta (UNA), desde el mes de noviembre del año 2012 hasta el mes de julio del año 2013, relacionadas con la ejecución de la actuación fiscal y la presentación de los resultados obtenidos, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Contraloría General de la República (CGR), durante el desarrollo de la auditoría coordinada de asuntos financieros, efectuada en la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones para el Personal de la UNA (FONJUPUNA), para los ejercicios económicos del año 2007 hasta el año 2011.

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar la organización, el funcionamiento y el desempeño de la UAI de la universidad, con motivo de la actuación fiscal coordinada con la CGR, así como el cumplimiento de las actividades descritas en el programa de trabajo, desarrolladas por ese Órgano de Control Interno en el FONJUPUNA, en cuanto a la ejecución y la presentación de resultados de la auditoría.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La UAI de la UNA es el órgano de control fiscal especializado en la prestación del servicio de auditoría interna en la universidad. Tiene atribuida la responsabilidad, entre otras, de evaluar la pertinencia, la eficacia y la eficiencia del sistema de control interno, con la finalidad de formular propuestas y proporcionar apoyo oportuno hacia el mejoramiento y excelencia del desempeño de las actividades. Se encuentra a cargo de un Auditor Interno en condición de Encargado, designado mediante Resolución del Consejo Directivo N° C.D. 1294 S/F.

3000 Observaciones derivadas del análisis

- 3001 La UNA no ha seleccionado mediante concurso público al titular de la UAI. Sobre el particular, los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-2010, en concordancia con el artículo 46 del Reglamento de la referida Ley, establecen que todos los titulares de los órganos de control fiscal de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11, de la citada Ley serán designados o designadas mediante concurso público, con excepción del Contralor o Contralora General de la República y serán designados o designadas por la máxima autoridad jerárquica de la respectiva entidad, de conformidad con los resultados del concurso público. Esta situación obedece a que el Consejo Directivo de la universidad no ha emprendido las acciones administrativas necesarias para la convocatoria al concurso público para la selección y designación del Auditor Interno; en consecuencia, el órgano de control fiscal de la UNA no cuenta con un titular formalmente designado que dirija la UAI con el mayor grado de independencia, dentro de la organización.
- 3002 La UAI de la UNA no cuenta con el Reglamento Interno debidamente actualizado, no obstante el artículo 37 de la LOCGRSNCF, indica que cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por la Contraloría General de la República, las normas, manuales de procedimientos y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno. Esta situación se debe a la falta de seguimiento a las acciones administrativas emprendidas por esa UAI, a los efectos de actualizar y someter a aprobación de la máxima autoridad de la UNA el proyecto de Reglamento Interno, ocasionando que ese órgano de control interno desarrolle sus actividades con un inadecuado sistema de control interno, al no disponer de un instrumento normativo que enuncie y describa las competencias de las dependencias y las atribuciones que le corresponde ejercer al personal de la unidad.
- 3003 Las observaciones redactadas por la Unidad de Auditoría Interna no fueron claras y precisas, además carecen de los elementos que componen el hallazgo; por otra parte, no se elaboraron y validaron los respectivos formularios de análisis de hallazgos (cédulas) de los hechos u observaciones derivados de la actuación de control efectuada en el Fondo. No obstante, el artículo 33 de las Normas Generales

de Auditoría de Estado (NGAE) Gaceta Oficial N° 40.172 de fecha 22-05-2013, establece que si durante la ejecución de la auditoría, el auditor llegare a determinar hallazgos de auditoría, estos deberán contener los elementos siguientes: condición, criterio, causa y efecto. Esto obedece a que la máxima autoridad de la UAI no ha aplicado mecanismos de control interno dirigidos a la revisión y a la verificación de las observaciones descritas en los informes de auditoría, situación que no garantiza que la unidad, en ejercicio de sus competencias, coadyuve al fortalecimiento de la administración pública, y limita al ente auditado a aplicar las acciones correctivas tendentes a erradicar las causas de las observaciones, en función de las recomendaciones que al efecto formule la UAI.

3004 La documentación soporte obtenida por la UAI en el FONJUPUNA, fue recabada en copia simple, sin la certificación correspondiente por parte de la máxima autoridad de la universidad o por el funcionario a quien se le haya delegado tal competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.384 del Código Civil Venezolano. No obstante, el artículo 34 de las NGAE indica que el auditor deberá obtener las evidencias relevantes, suficientes y competentes, y deberán obtenerse en copias debidamente certificadas, en aquellos casos en que se aprecien como pruebas o indicios de actos, hechos u omisiones que pudieran acarrear responsabilidad administrativa, civil o penal. La situación descrita obedece a debilidades del sistema de control interno, evidenciadas en la ausencia de lineamientos, lo que limita a la UAI a proporcionar una garantía razonable de que las evidencias inherentes a los indicios, actos, hechos u omisiones se encuentran satisfactoriamente comprobados y en debido acatamiento a las disposiciones establecidas en la Ley.

3005 Los papeles de trabajo fueron remitidos de forma parcial, el orden de los soportes documentales fue impreciso y carecían de estructura y referenciación. No obstante, el artículo 46 de las NGAE señala que los papeles de trabajo deberán ser legibles, pertinentes, completos, comprensibles y detallados; y estar organizados en orden lógico y debidamente referenciado. Esta situación obedece a debilidades en los mecanismos de control interno de la UAI, relativos a la revisión y a la verificación de la etapa de ejecución de la auditoría, correspondiente a la determinación, la redacción y el soporte de los hallazgos de auditoría, lo que trajo como consecuencia, dificultad para su ubicación y consulta, a fin de tener la

certeza razonable de que los hechos revelados se encuentran satisfactoriamente comprobados.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión

4101 Como resultado de la evaluación de la organización y el funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna de la UNA, se constató que el sistema de control interno presenta debilidades en los aspectos estructurales y normativos, toda vez que la máxima autoridad jerárquica de la universidad no ha realizado el llamado a concurso público para la escogencia y posterior designación del titular del Órgano de Control Fiscal Interno, así como la inobservancia de los lineamientos de la Contraloría General de la República para la actualización del Reglamento de Interno de la UAI; debilidades procedimentales en la ejecución y presentación de resultados de la actuación de control, al observarse que la redacción de los hechos u observaciones carecen de los elementos que conforman el hallazgo (condición, criterio, causa y efecto), y la ausencia de los formularios de Análisis de Hallazgos (cédulas). Asimismo, la documentación que sustenta las observaciones formuladas fue recabada sin la certificación correspondiente; también pudo observarse la ausencia de estructuración y referenciación de los papeles de trabajo, los cuales fueron remitidos de forma parcial y cuyo orden fue impreciso.

4200 Recomendaciones

4201 En virtud de la importancia de las observaciones señaladas en el presente informe y con el firme propósito de que sean atendidas y subsanadas en beneficio de una gestión efectiva y eficiente, a los fines de reforzar el sistema de control interno, se recomienda lo siguiente:

4202 La máxima autoridad de la UNA deberá efectuar las acciones necesarias dirigidas a convocar el concurso público para la selección y posterior designación del titular de la Unidad de Auditoría Interna.

4203 A la Unidad de Auditoría Interna:

a) Instar a la máxima autoridad de la UNA a realizar la convocatoria del concurso público, con el fin de seleccionar y designar al titular del Órgano de Control Fiscal Interno.

- b) Redactar los informes de auditoría de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría de Estado, relativas a la elaboración y a la presentación de informes.
- c) Implementar controles internos efectivos en la elaboración y la supervisión de los informes de auditoría, que permitan verificar la calidad técnica de los referidos informes, considerando la importancia de los cuatro elementos (condición, criterio, causa y efecto), como parte fundamental en la construcción de los hallazgos.
- d) Implantar controles internos efectivos a través de lineamientos, instrucciones y/o circulares, con el objeto de realizar una programación previa a la actuación fiscal para que el auditor realice sus actividades con mayor precisión y seguridad durante la fase de ejecución de la actuación.
- e) Regular la conformación y archivo de los papeles de trabajo, a los fines de facilitar el acceso a los medios probatorios recabados en las actuaciones fiscales.
- f) Realizar actividades de orientación y seguimiento a las dependencias sujetas a su control, que permitan erradicar las deficiencias detectadas durante las actuaciones fiscales en pro de garantizar la sana gestión administrativa.